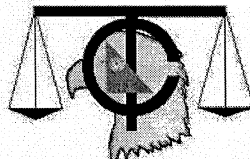




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{12⁰⁰} horas del día 2 de septiembre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Nº 10950/2012 caratulado “S/ RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE DIREC. DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA SUBSEC. DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS”.-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P. Hugo S. PANI, se transcribe su voto a continuación:---

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia Nº 10950/2012 caratulado “S/ RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE DIREC. DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA SUBSEC. DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS” a fin de emitir mi voto. -----

Mediante las presentes actuaciones tramita la rendición parcial Nº 14 del fondo permanente dependiente de la Dirección de Comedores Escolares de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, el que fuera creado para la adquisición de insumos alimentarios, limpieza y servicios de transporte, para comedores y copa de leche en los establecimientos educativos de la Provincia.-----

Siendo así, este Tribunal de Cuentas toma intervención en la etapa del control preventivo mediante Acta de Constatación TCP Nº 568/2012 – P.E., mediante la cual la señora Auditora Fiscal CP-LIC.ADM. Lorena Rita RETAMAR hace las siguientes consideraciones: “...**I - Aclaraciones Previas:**-----

1. *Por medio del Informe Contable Nº 60/12 de fecha 29/02/2012 se elevó a la Secretaría Contable, un análisis de los incumplimientos normativos detectados en los expedientes: N°s. 9416-9493-9816-9815-13530-14015-14147-15339-15914-16597, todos ellos Letra “EC”, año 2011, solicitando al Vocal de Auditoría merituar la aplicación de sanciones a los agentes intervinientes, en el marco de lo establecido en el Plenario Nº 15/2006.*-----
2. *Se deja constancia que el control de los comprobantes incluidos en la rendición del presente expediente, se ha efectuado por muestreo selectivo.*-----

R



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

3. Se deja constancia que mediante Nota Interna N° 1632/12 se solicito a la Secretaria Contable de este Órgano de Control, conceder la prórroga máxima establecida en el punto 4.B del Anexo I de la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, modificada por su similar 89/2002, motivada en la necesidad de efectuar un análisis minucioso de las actuaciones y dado el volumen de las mismas. La misma fue concedida por Disposición de Secretaria Contable N° 86/2012. Dicha documentación ha sido agregada a fs. 863/865.-----

I – OBSERVACIONES:-----

1. Se observa que el procedimiento establecido en el punto 1.2., Apartado B. del Anexo I del Decreto 844/12 no garantiza el principio de concurrencia, establecido en el Art. 28 de la Ley Territorial N° 6, toda vez que limita la validez de la cotización a aquellos oferentes que coticen un mínimo del ochenta (80 %) de los renglones requeridos.-----
2. Se constató que en un primer momento, fue desestimado el renglón 37, Azúcar x kg. , toda vez que la única oferta obtenida, no reunía las condiciones de la calidad solicitada (fs 278), no obstante ello, posteriormente es adjudicada la firma Gualdesi Hnos S.R.L., adquiriendo un producto de menor calidad a un precio considerablemente elevado por \$ 10,70 x Kg. a fs 692 Fact. B N°0004-000 24490, Fact. B N° 0026-0000002676 a fs 696, incumpliendo lo establecido en el punto 58 del art. N° 34 del Decreto Provincial N° 674/11, que reza: OFERTA UNICA, 'La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, **siempre que su precio no resulte inconvenientes para el estado**'. (El resaltado no corresponde al original)-----
3. Atento a la Nota de pedido obrante a fs 311, se constata la falta de entrega de ciertos productos, motivo por el cual se observa el incumplimiento por parte del proveedor, y se solicita informar si posteriormente fueron entregados los productos detallados al pie de la nota antes mencionada. Asimismo, se constata que en ningún caso las cantidades solicitadas de los productos se condice con los recibidos y en algunos casos tampoco con las características de los productos especificados, lo anterior sin perjuicio de las aclaraciones la pie de las Notas obrante a fs 662 a 653. Debiendo brindar las aclaraciones que considere pertinente. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

4. Se constató que los productos queso rallado x 3 kg y Suprema Filet, recibido según remito N° 0005-00025216 obrante a fs 366 no fue facturado en Fact B N° 0022-0000007753 obrante fs 364/5, asimismo el remito N° 0005-00025219 obrante a fs 448 el producto queso rallado x 3 kg no fue facturado en Fact B N° 0026-0000002416 obrante fs 447 y la nuez moscada recibido según remito N° 0005-00025552 obrante a fs 387 no fue facturado en Fact B N° 0022-0000007750 obrante fs 385.-----
5. Se constató que el producto sachet de yogurt que fue facturado por 108 unidades Fact. B N° 0026-0000002525 a fs 738 y según remito N° 0005-00025681 a fs 739, fueron recibidos solo 17 unidades. Asimismo se constató que al pie del remito N° 0005-00025512 obrante a fs 564 se especifica que no fue recepcionados los 8 kg de tomates facturado según Fact. N° 0026-0000002472 obrante a fs 562.-----
6. **Se observa la falta de un Informe Técnico Nutricional que establezca la correspondencia entre los insumos solicitados y los menús establecidos, así como en relación al número de alumnos por establecimiento.**-----

II – RECOMENDACIONES-----

1.- Atento a que se observa que este procedimiento de contratación y pago se viene aplicando año tras año desde el 2007, sin realizar la debida contratación del servicio de acuerdo a los principios y normas de contratación vigentes, observándose la falta y/o lentitud de los procedimientos de contratación llevados a cabo (compras directas, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas), situación puesta de manifiesto una vez mas, en la tramitación de los expedientes N° 18154/EC/11, N° 18298/EC/11 y 18299/EC/11, ocasionado ello la adquisición de los insumos necesarios sin respetar los procedimientos establecidos al efecto, recurriendo a actos administrativos que declaran la emergencia de provisiones de insumos, excepciones por períodos, por lo expuesto se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de proceder a realizar las contrataciones acorde a la normativa vigente en la materia, esto es Ley Provincial N° 6 y su Decreto Reglamentario N° 674/11.-----

2.- A fin de mejorar el procedimiento de compras de los presentes insumos, se recomienda establecer un sistema de registros de los excedentes/desperdicios y del stock de la mercadería adquirida.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

3.- Se advierte que el Certificado de PROTDF de la firma Abamar Rivera Catalina venció el 31/08/12, y la Constancia de Vigencia del Certificado Cumplimiento Fiscal de la firma Gualdesi Hnos S.R.L. Venció 14/09/12, motivo por el cual se deberán actualizar los mismos.-----

4.- Se advierte que los comprobantes respaldatorios, obran pegados en hojas de papel, constatandose en algunos casos que el sello correspondiente a la foliatura se encuentra estampado parte en el comprobante y parte en la hoja. Por lo antes expuesto se deberá tomar los recaudos a fin de proceder correctamente a efectuar la foliatura de las actuaciones, estampando el sello exclusivamente en los comprobantes.-----

III- NOTA:-----

1- Se deberá agregar a las actuaciones, constancia de los controles efectuadas por los responsables del área de Compras del Ministerio de Educación a efectos de determinar la razonabilidad de las cantidades solicitadas, adjuntando informe que detalle en forma pormenorizada, el requerimiento nutricional, la cantidad de matrícula a satisfacer, las cantidades recepcionadas y la facturación remitida por el proveedor, emitiendo opinión acerca de la determinación por parte del área responsable de la suficiencia y/o exactitud de las cantidades solicitadas, adquiridas y consumidas.-----

Realizado el análisis correspondiente, se procede a la devolución del expediente, el que consta de 869 fojas útiles, incluida la presente acta, para su consideración de acuerdo a lo establecido por Resolución Plenaria 01/01 Anexo I incisos D y E. -----

Acto seguido, se giran las actuaciones al cuentadante, quien mediante la Nota Nº 304/12 D.C.E.-D.C.U. (fs. 870/877) formula descargos respecto de las observaciones Nº 3, 4 y 5, agregando documental al respecto.-----

A fs. 878 la Licenciada en Nutrición Gisela L. GIGLIOTTI remite Nota Nº 306/2012 Letra Sub. L.C. y S. - D.C.E. dirigida a la Jefa del Departamento de Rendiciones, Fondos Comedores Escolares, en la cual informó -respecto de la observación Nº 6- lo siguiente: "...En cuanto al Informe Técnico Nutricional es de mencionar que la histórica falta de Lic. en Nutrición es causa de la falta del mismo y que para su realización se requiere de un tiempo de trabajo mucho mayor al que llevo en esta dirección."-----

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Además, quisiera mencionar el hecho de que habiendo sido mi incorporación tan reciente y necesitando esta dirección la intervención de una Lic. en Nutrición en otras cuestiones, me veo imposibilitada de tenerlo listo para la presente rendición.----

Es de importancia que la realización del Informe Técnico Nutricional este informe sea en forma detallada y consistente para poder emitir opinión en forma apropiada acerca de la determinación de la suficiencia y/o exactitud de las cantidades solicitadas, adquiridas y consumidas.”-----

Finalmente, mediante Nota Nº 1797/2012 letra Subsec. L.C. y S. la Jefa de Departamento Rendiciones y Fondos de Comedores Escolares de la Subsecretaría de Licitaciones Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía, formula los descargos correspondientes a las observaciones consignadas mediante el Acta de Constatación TCP Nº 568/2012 P.E..-----

De los descargos ofrecidos por el cuentadante, la señora Auditora Fiscal interviniente elevó a la Señora Prosecretaria Contable, por entonces a cargo de la Secretaria Contable CPN María Laura PEREZ TORRE el Informe Contable Nº 413/2012 TCP-Deleg. P.E. en el que realizó las consideraciones que a continuación menciono: “Con fecha 12-11-12 regresan las actuaciones, con los descargos a las observaciones formulados mediante Nota Nº 1797/2012 Letra: Subsec. L.C. Y S. de fecha 12-11-12 obrante a fs 879, suscripta por la Sra. Cecilia Gomez Marshall en su carácter de Jefe de Departamento Rendiciones y Fondos Com., Sub de Licit. Cont. Y Suministros ME.; Nota Nº 304/12 Letra: D.C.E-D.C.U, suscripta por la Sra. Elena Paez en carácter de Jefa de Dpto de Comedores Escolares SS.L.C.YS obrante a fs 870 y Nota Nº 306/12 Letra: SUB. L:C: Y S.-D.C.E., suscripta por la Sra. Gisela L. GIGLIOTTI en carácter de Lic. en Nutrición M.P. L.N. Nº 35 obrante a fs 878, de cuyo análisis en el marco del Acuerdo Plenario Nº 2323 se concluye los siguientes:-----

RESPUESTA OBSERVACION Nº 01:-----

Atento a lo resuelto en Acuerdo Plenario Nº 2323, de fecha 12-11-12, se sugiere analizar las mismas a la luz de las conclusiones arribadas en el mismo.-----

RESPUESTA OBSERVACION Nº 02:-----

Sin perjuicio del descargo efectuado y dado que en una primera instancia la oferta del producto “Azúcar” ofrecida por la firma Gualdesi Hnos S.R.L., fue desestimada por considerarse de menor calidad a la requerida “tipo Ledesma”, se concluye que dicha oferta, nuevamente no se ajusta al pliego, incumpliendo lo establecido en el punto Nº 58 del art. 34 del Decreto 674/11 297, que reza: OFERTA UNICA, “La



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que su precio no resulte inconvenientes para el estado". (El resaltado no corresponde al original), por todo lo expuesto se sugiere mantener la observación N° 2. Lo anterior, sin perjuicio de comprender que la necesidad de adquirir dicho producto persiste y es indispensable para brindar el servicio de copa de leche. Por ultimo cabe aclarar, que la cotización efectuada por la firma ABAMAR S.R.L., corresponde a un producto de la calidad requerida.-----

RESPUESTA OBSERVACION N° 03:-----

Visto el descargo efectuado mediante Nota N° 304/12 a fs 870 y en atención a lo expuesto por el cuentadante en relación a la imposibilidad de subsanar lo observado, se considera que el reparo no ha sido subsanado, razón por la cual se sugiere mantener la observación N° 3; asimismo y analizada la copia de la Nota N° 777/12, se constata que la administración ha detectado que el proveedor no ha cumplido, razón por la cual, se sugiere recomendar a fin de mejorar el procedimiento de compras de los futuros insumos, realizar un seguimiento minucioso a fin de evitar diferencias entre lo pedido, lo recibido y lo facturado en lo que respecta a calidad, cantidad y características de los bienes.-----

RESPUESTA OBSERVACION N° 04:-----

Visto el descargo efectuado, a fs. 870 y analizado lo expuesto mediante el mismo, se sugiere levantar la observación N° 4, asimismo y atento al descargo obtenido, se considera conveniente dejar claramente expuesto los artículos no se han recibido, reemplazando el uso de la letra "F" por la leyenda "no se recibio" y/o "faltante", etc. en el comprobante respaldatorio, a fin de evitar una interpretación errónea.-----

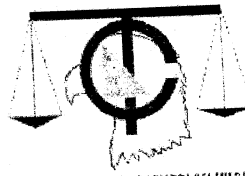
RESPUESTA OBSERVACION N° 05:-----

Analizado el descargo, obrante a fs. 870, y verificada la documentación mencionada con el producto de Kg de tomate, se considera subsanado el reparo efectuado. Por otra parte, en lo que respecta a las cantidades recibidas del producto de sachet de yogurt se indica, que en primera instancia en el remito N° 0005-00025681 obrante a fs 739 se especifica que solo se recibieron 17 unidades con fecha 07/06/12 y posteriormente en el mismo documento respaldatorio se constata que se entregaron los 91 sachet faltantes con fecha 30/10/12, habiéndose facturado por 108 unidades Fact. B N° 0026-0000002525 a fs 738 de fecha 11/06/12, es decir que se presume a priori, la facturación y pago de productos no recepcionados oportunamente, por lo expuesto, hasta tanto se aclare si la fecha expuesta en el comprobante, corresponde a la fecha de recepción o una aclaración de que se recibieron los sachet faltantes y sin



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2403



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

perjuicio que parte del reparo se considera subsanado se sugiere mantener la observación N° 5.-----

RESPUESTA OBSERVACION N° 06:-----

Visto el descargo efectuado y analizado lo expuesto mediante Nota N° 306/12, Letra Subsec. L.C. y S. suscripta por la Licenciada en Nutrición Gisela L. GIGLIOTTI obrante 878, se considera que no ha sido subsanado el reparo efectuado, por lo que se sugiere mantener la observación N° 6.-----

Por ultimo, se considera oportuno, reiterar las Recomendaciones y Nota, efectuadas en el Acta bajo análisis.-----

Elevo a su consideración el expediente de la referencia, que consta de 886 fojas útiles, incluido el presente Informe Contable, conforme lo establecido en el apartado E del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.”-----

Resulta aquí importante destacar que mediante la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012 se mantuvieron las observaciones 2°, 3°, 5° y 6° identificadas en el Acta de Constatación TCP N° 568/12 P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo), mientras que en lo que respecta a las observaciones 1° y 4° se consideraron los descargos efectuados y se procedió al levantamiento de las mismas.-----

Mediante Nota Externa N° 2160/2012 Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. se remitieron las actuaciones al Señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministro del Ministerio de Economía -Lic. Luis M. ENRIQUEZ- haciendole saber de la incorporación en estos autos administrativos de la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012 y del plazo con el que cuenta en caso de entender necesario la apelación ante el Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas.-----

Hace lo propio la Jefa de Departamento Nutrición de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Lic. Gisela L. GIGLIOTTI, quien ofreció el siguiente descargo: “Habiendo analizado los insumos pedidos contra los insumos que se deberían haber entregado según el cálculo por comanda, considero que no se han traspasado los límites lógicos según las situaciones que se pueden dar en el servicio.-----

Es de tener en cuenta que en ocasiones las cantidades que indica la comanda no corresponde al empaque del producto, por ejemplo, en el caso de la leche, no se puede solicitar el envío de 138,6 litros. No solamente debo entregar la medida por litro completo sino que además debo respetar el empaque por 12 litros que tiene el producto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por otro lado, es de consideración que semanalmente se realiza un relevamiento de stock en las escuelas por parte del personal dependiente de esta Dirección, para corroborar las cantidades de producto en existencia para poder calcular lo que se necesitara para la semana siguiente (los días feriados, las jornadas docentes, los paros, la inasistencia a clase por parte de los alumnos, la capacidad y experiencia del personal de cocina en la preparación de alimentos, etc. influyen en el consumo).--

Asimismo se deja constancia que a la fecha de realizarse el presente pedido, no me encontraba en funciones, por lo cual mi análisis se desprende únicamente de lo visto sobre el servicio de Copa de Leche.”-----

Por último toma intervención la señora Jefe de Departamento Compras y Pagos de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Gladys Cecilia GOMEZ MARSHALL, quien ofreció el siguiente descargo: “Por medio de la presente me dirijo a Uds. en referencia al Informe Contable del TCP N° 413/12, de las cuales surgen los siguientes descargos.”-----

Ref. Al punto 2: Por la presente se amplía el descargo formulado mediante Nota N° 1797/12 obrante a fs. 879 , informando que con fecha 23/05/12 se realizó el acta de evaluación de ofertas, con fecha 28/05/12 la firma ABAMAR SRL mediante nota informó las condiciones para prestar el servicio de los insumos que ya fueran adjudicados. Con fecha 31/05/12 se recepcionó la única oferta para la adquisición de los insumos destinados al servicio de comedor y copa de leche, y siendo estos indispensables y contando con un único proveedor GUALDESI HNOS. SRL.-----

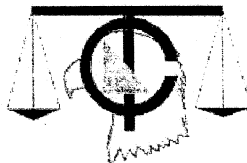
Asimismo se deja constancia que se realizaron reiteradas reuniones con la firma proveedora ABAMAR SRL solicitando la entrega de los insumos que se le fueron adjudicados en la compulsa de precio, negándose el mismo por no haber sido ganador de la totalidad de los renglones, por lo que esta Dirección decidió que fuera la firma Gualdesi Hnos. SRL el proveedor que entregaría los insumos alimentarios de acuerdo al acta de evaluación de ofertas obrantes a fs. 279 a fs. 280 donde se encuentra plasmado que este fue adjudicado en segundo lugar.-----

Ref. Al punto 3: se informa que habiendo detectado los errores en la entrega de mercadería producto de la falta de entrenamiento del proveedor en el complejo servicio de logística que implica proveer comedores escolares, se procedió a realizar relevamiento en los distintos Establecimientos Educativos de la ciudad de Ushuaia, a fin de detectar los faltantes y o sobrantes a efectos de efectuar los pedidos que correspondían posteriormente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 0 3



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo y dando respuesta al informe contable emitido por las presentes actuaciones, se deja constancia que transcurrido un período de entrega de insumos de alimentos en los distintos establecimientos educativos de la provincia respectivamente, se realizan relevamientos y controles de mercaderías en los depósitos controlando cantidad, calidad y vencimientos, esa información se utiliza para realizar los pedidos.-----

Ref. Al punto 5: de acuerdo a lo manifestado por la Jefa de Departamento Comedores Escolares Sra. Elena PAEZ a fs. 870 del presente, y tras haber efectuado un control analizando las actuaciones, informo que obra a fs. 634 planilla de control que han realizado el personal de dicho dpto, donde se detalla la entrega de los 108 Yogurt a la Escuela N° 16 como así también de fs. 871 a fs. 877 obra nota N° 777/12 donde se especificó en detalle cada modificación que se realizó e informando al proveedor las inconsistencias entre el pedido y lo entregado, todo ello tras efectuar un control minucioso de cada insumo entregado y facturado, asimismo se puede verificar que no obra detalle de faltante de yogurt en la Escuela N° 16.-----

Ref. Al punto 6: Se adjunta cuadro y descargo efectuado por la Nutricionista para su intervención-----

Por lo antes expuesto, es imprescindible mencionar que de no producirse la reposición se podrían ver resentidos los servicios de comedor y copa de leche, servicios cuya prestación debe prestarse de manera continua e interrumpida.”-----

Remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas en apelación ante el plenario de Miembros, tomando intervención el señor Auditor Fiscal C.P. Diego Luis VERNET, quien mediante Informe Contable N° 151/2013 T.C.P.-P.E. (fs. 897) analiza la documentación aportada al expediente, concluyendo lo siguiente: “...Con respecto a las observaciones pendientes, tal como se desprende de las Notas incorporadas a fin de dar una respuesta, las mismas por más que justifican por razones de necesidad los motivos del apartamiento formal no incorporan documental que permita darlos por cumplidos, y aunque algunas de las respuestas se podrían considerar razonables se debería recomendar para futuras actuaciones que se extremen los controles que se realizan en el pedido, recepción y facturación de la mercadería. Con relación a la observación 6, es de hacer notar que la Nota y las planillas incorporadas, fojas 891/894, se deberían recomendar que se incorporen en todas las rendiciones con los detalles respectivos que permitan una evaluación del uso de la mercadería recepcionada...”-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En fecha 24/04/2013 (fs. 900 vta) la señora Prosecretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE, quien se encontraba a cargo de la Secretaría Contable, remitió las actuaciones a quien por aquel entonces era Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia -en la actualidad Vocal de Auditoría- CPN Luis Alberto CABALLERO, indicando de puño y letra lo siguiente: *“Elevo el presente expediente para su tratamiento en Plenario de Miembros en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/01, inciso f) Punto 4 de su Anexo I, adjuntando al mismo el Informe Contable N° 151/13, con el análisis a los descargos efectuados por la Administración a las observaciones mantenidas por Disposición S.C. N° 106/12, compartiendo lo expuesto por el Auditor Fiscal respecto de la falta de documentación que justifiquen los apartamientos, como así también lo indicado por el mismo en cuanto a la observación N° 6.”*.-----

Tomada la intervención respectiva el por entonces señor Presidente C.P.N. Luis Alberto CABALLERO (fs. 900 vta., 24/04/2013) remite las actuaciones para intervención de la Secretaría Legal, en tal sentido se emite el Informe Legal N° 96/13 T.C.P.-C.A. emitido por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI -el que es compartido por el señor Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ y por el señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL-, en relación a las observaciones indicadas en el tracto del expediente de marras analizó lo siguiente: *“...Respecto de la Observación N° 1, del Informe Contable N° 151/2013 letra: T.C.P. N° P.E., el Decreto Provincial N° 844/12, con la finalidad de brindar las mejores condiciones posibles al servicio de provisión de insumos alimentarios y de limpieza para el servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche, encontrándose en trámite la Licitación Pública referida a la adquisición de insumos perecederos y no perecederos destinados a los Comedores Escolares de la Provincia, prorrogó la emergencia de provisión de insumos alimentarios y de limpieza en el ámbito del servicio de comedores Escolares, Copa de Leche y limpieza, de los establecimientos educativos de la Provincia, por un período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, dicha emergencia regirá a partir del 28 de marzo de 2012, y sólo se suspenderán sus efectos durante los períodos que sean cubiertos por los procesos licitatorios antes mencionados y sobre aquellos rubros adjudicados.*-----

Mediante artículo 2 del Decreto Provincial N° 844/12 se autoriza un fondo permanente destinado a la adquisición de insumos alimentarios, de limpieza y su respectivo servicio de transporte, y demás gastos inherentes a la prestación del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2403



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche de los establecimientos educativos de la Provincia, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) a fin de asegurar la provisión de los mismos y teniéndose en cuenta los plazos necesarios para la rendición y reposición.-----

Mediante artículo 3 se aprueba el procedimiento de utilización del Fondo Permanente, establecido en su Anexo I.-----

En dicho marco legal la Auditora Fiscal interviniente observa el punto B. inc. 1.2 del Anexo I del Decreto provincial N° 844/12 el cual reza: 'En forma trimestral la Dirección de Comedores Escolares instrumentará las actuaciones a efectos de obtener la oferta más conveniente, siendo necesario requerir cotizaciones al menos a tres (3) proveedores. Se confeccionará el cuadro comparativo de ofertas, siendo consideradas como válidas aquellas que coticen un mínimo de ochenta por ciento (80%) de los renglones requeridos, estableciéndose un orden de mérito. La selección de la oferta mas conveniente determinará el proveedor a quien se adquirirán los artículos requeridos durante los siguientes tres (3) meses...', expresando que el mismo no garantiza el principio de concurrencia, establecido en el artículo 28 de la Ley Territorial N° 6, toda vez que limita la validez de la cotización a aquellos oferentes que coticen un mínimo del ochenta (80%) de los renglones requeridos.-----

El artículo 28 de la Ley Territorial N° 6 establece lo siguiente: 'El Poder Ejecutivo determinará las condiciones generales y particulares para las licitaciones de modo que favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas'.--

Carlos E. DELPIAZZO al analizar en el Capítulo 17 'los Principios generales en la Contratación Pública', punto 2 inc. h) define lo que se entiende por concurrencia expresando lo siguiente: 'Clásicamente, el principio de concurrencia 'postula la participación en la comparación de ofertas de la licitación de la mayor cantidad posible de alternativas de elección, para escoger con más posibilidad de acierto la que proponga las mejores condiciones, y en ocasiones, proyecto técnico, financiamiento, etcétera, según el objeto específico de cada licitación'. '...Modernamente, se privilegia este principio de concurrencia o competencia entre los oferentes como verdadero y caso exclusivo principio fundamental de la licitación, en la inteligencia que la concurrencia no rige a favor de los oferentes sino en beneficio del Estado. Del mismo modo que respecto al principio de igualdad, corresponde señalar aquí que el principio de concurrencia tampoco es absoluto, pues



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 0 3



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

admite limitaciones fundadas en el interés público, como cuando se exige determinada capacidad técnica o solvencia económico-financiera...'-----

El mismo autor analiza en el punto g) del capítulo bajo examen el principio de igualdad sosteniendo lo siguiente: **'Igualdad.-** según se ha dicho, el principio implica que todos los oferentes se encuentren en la misma situación durante todo el procedimiento de selección del contratista, de modo que tengan igualdad de posibilidades... el principio de igualdad no es absoluto ni desde el punto de vista general ni en su aplicación al ámbito de la contratación administrativa. Por eso, en su proyección aplicativa en el campo de la contratación pública, se entiende que no vulnera la igualdad de los oferentes el establecimiento previo de preferencias impersonal para todos los que se hallen en determinada situación, siempre que respondan a categorías objetivas razonables fundadas'. ...Asimismo por aplicación de este principio, la Administración no puede establecer cláusulas discriminatorias ni beneficiar ni perjudicar con su comportamiento a uno de los licitantes frente a los demás. Sin embargo la mayor o menor experiencia que pueda alguien tener frente al objeto a licitar en modo alguno atenta contra el principio de igualdad. En efecto, el principio de igualdad de los licitantes no significa que todos los participantes en un procedimiento competitivo de selección deban ser iguales, lo cual sería absurdo. Implicaría una equivocada interpretación de la igualdad que resultaría no sólo antijurídica sino atentaría del interés público y del interés particular del servicio la que condujera a dejar fuera a quien supuestamente exhibe mejores antecedentes. Con tal criterio, los antecedentes en actividades similares a las que son objeto del procedimiento competitivo, se transformarían automáticamente en causales de exclusión, y los méritos se convertirían en deméritos. Como bien se ha destacado, la importancia del principio de igualdad se manifiesta frente a los pliegos de condiciones, a las ofertas y al contrato' ("La Contratación Pública" bajo la dirección de los Dres. Juan Carlos CASSAGNE y Enrique Rivero YSERN).-----

De manera tal que, en base al objeto de la contratación entiendo que no se estaría vulnerando el principio de concurrencia reglado por el artículo 28 de la Ley territorial Nº 6, atento que las pautas determinadas por el Estado provincial, residen en la necesidad de dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, esto es, garantizar que la empresa contratada proporcione el 80 % de los renglones requeridos, atento que se está refiriendo a la adquisición de insumos de alimentos, de limpieza y su respectivo transporte y demás gastos inherentes a la prestación del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 0 3



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Servicio de comedores escolares y copa de leche de los establecimientos educativos de la provincia.-----

Es así que entiendo que tal condición de validez de la oferta reside en el objetivo de garantizar la agilidad en la organización de los colegios al momento de dar cumplimiento a la prestación.-----

Sin perjuicio del razonamiento aquí plasmado entiendo que, corresponde que tal observación sea analizada por Plenario de Miembro atento que ello no fue objeto de análisis en la Resolución Plenaria Nº 177/12.-----

Respecto de la Observación Nº 2, a fs. 895 obra Nota Nº 369/2013 Letra: Subsec. L. C. y S. expresando lo siguiente: "Ref. al Punto 2: Por la presente se amplía el descargo formulado mediante Nota Nº 1797/12 obrante a fs. 879, informando que con fecha 23/05/12 se realizó el acta de evaluación de ofertas, con fecha 28/05/12 la firma ABAMAR SRL mediante nota informó las condiciones para prestar el servicio de los insumos que ya fueron adjudicados. Con fecha 31/05/12 se recepcionó la única oferta para la adquisición de los insumos destinados al servicio de comedor y copa de leche, y siendo estos indispensables y contando con un único proveedor es que se adjudicaron la totalidad de los renglones incluyendo el azúcar al proveedor GUALDESI HNOS. SRL. Asimismo se deja constancia que se realizaron reiteradas reuniones con la firma proveedora ABAMAR SRL solicitando la entrega de los insumos que se le fueron adjudicados en la compulsa de precio, negándose el mismo por no haber sido ganador de la totalidad de los renglones, por lo que esta Dirección decidió que fuera la firma Guadesi Hnos. SRL el proveedor que entregaría los insumos alimentarios de acuerdo al acta de evaluación de ofertas obrante a fs. 279 a fs. 280 donde se encuentra plasmado que este fue adjudicado en segundo lugar". En virtud de los argumentos expuestos entiendo que existieron motivos fundados a fin de dar cumplimiento con el objeto de la contratación, esto es el hecho concreto de negarse la firma ABAMAR SRL, a la entrega de los renglones adjudicados, ello obligó a las autoridades a adjudicar la totalidad de los renglones al proveedor GUALDESI SRL, ello en cumplimiento del Decreto precedentemente analizado. Si bien quiero dejar aclarado que la observación del Auditor actuante resulta totalmente acertado, estamos ante un contratación que tiene características muy diferenciales pero con una finalidad concreta que es, dar cumplimiento en tiempo y forma con los productos necesarios para satisfacer los requerimientos de comedores y copa de leche.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 0 3



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Se comparte la Observación N° 3 atento que no se ha acreditado la entrega de los productos que efectivamente han sido facturados. Como así tampoco las cantidades de los productos solicitados se condicen con los recibidos y algunos casos no se condice con las características de los productos especificados, los descargos ofrecidos mediante Nota N° 369/13 letra Susec L.C y S. no ha aportado fundamentos y documental que acredite el cumplimiento de la observación efectuada.-----

Mediante Observación N° 4 se verificó productos recibidos según remitos detallados en la misma, no fueron facturados.-----

Mediante Observación N° 5, se verificaron productos que fueron facturados en una cantidad de 108 unidades, fueron recibidas solo 17 unidades. Así también se constató a fs. 564 que no fueron recepcionados productos facturados conforme detalles descripto por el Auditor Fiscal interviniente. Siendo ello ratificado mediante Informe Contable N° 151/13 letra: T.CP. P.E., observación que fue mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 106/2012, no resultando acreditado los dichos del cuentadante. -----

Respecto de la Observación N° 6, el descargo de la Nota N° 369/2013 letra: Subse. L.C y S. se adjunta cuadro y descargo efectuado por la Nutricionista, si bien dicha observación fue mantenida por Disposición de Secretaría Contable N° 106/2012, el Auditor Fiscal actuante expresa a fs. 900 que tales planillas deberían ser incorporadas a todas las rendiciones con los detalles respectivos que permitan una evaluación del uso de la mercadería recepcionada, entendiendo la suscripta que el Informe Técnico Nutricional requerido mediante la Observación N° 6 ha sido cumplimentado a fs. 891/894.-----

Se elevan las presente actuaciones en el marco del procedimiento establecido en el inciso f) punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 a fin que el Cuerpo Plenario de Miembros tome la correspondiente intervención, destacando que de lo informado por el Auditor Fiscal actuante, respecto de las observaciones números 3 y 5 se observa la existencia de un presunto perjuicio fiscal, cuya responsabilidad debería imputarse a quien ha recibido conforme la factura, esto es la Sra. Elena PAEZ, Jefe de Departamento de Comedores Escolares S.S.L.C y S.".-----

En atención a los elementos hasta aquí aportados y analizados tanto por los señores Auditores Fiscales intervinientes, así como por la abogada dictaminante, entiendo necesario proceder al levantamiento en esta instancia, de las observaciones N° 2, 5 y 6, y en lo que respecta a la observación N° 3 entiendo necesario mantener la misma, ello por los motivos que a continuación se expondrán.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

La observación N° 2, como bien lo indica la abogada dictaminante en criterio que comparto, atendió a cuestiones de necesidad mérito o conveniencia de la administración, ya que la elección de uno de los proveedores (GUALDESI HNOS SRL) por sobre el oferente al que le fueran adjudicados los respectivos renglones de la licitación, ABAMAR SRL se pronunció en forma negativa a la entrega de la mercadería, exponiendo las razones del caso y tomando como curso de acción la oferta promovida por la primera, adjudicándole la totalidad del pliego licitatorio a la firma comercial GUALDESI HNOS S.R.L. En dicho entendimiento me pronuncio por el levantamiento al reparo indicado a este respecto, ya que en el particular caso en tratamiento, no habría motivos suficientes para su mantenimiento, haciendo propios los fundamentos que expusiera al respecto la Dra. FAVALLI en su Informe Legal.-----

En relación a la observación N° 3, no se han aportado elementos fundamentales para el levantamiento de la misma, ni de las intervenciones de la Licenciada Gisela L. GIGLIOTTI (fs. 894) ni de la Sra. Jefa de Departamento Compras y Pagos de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía de fs. 895/96, por lo que corresponde mantener la observación, ello en atención a los motivos expuestos en la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012.-----

En tal sentido entiendo que corresponde Intimar, junto con la remisión del presente expediente y cargo de devolución, al Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros Sr. Luis ENRIQUEZ a que en el perentorio plazo de diez (10) días, contados desde esta notificación, presente directamente en este Tribunal de Cuentas un informe pormenorizado en el que se indique a que solución se ha arribado, o que trámite se ha seguido, respecto de los faltantes de mercadería indicados en la Nota N° 777/12, Letra Subs. L.C. Y S. D. E., en la que se observan inconsistencias entre la mercadería recibida por los comedores escolares y lo efectivamente facturado por la empresa GUALDESI HNOS. Ello, bajo apercibimiento de que la falta de cumplimiento del informe requerido lo hará pasible de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 4. inc. H de la Ley Provincial N° 50, y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que el hecho en si pudiere generar.-----

En relación a las observaciones N° 5 y N° 6, resulta procedente levantar las mismas en atención a que respecto de la primera, a fs. 870 en la Nota N° 304/2012 D.C.E.-D.C.U. se informó que tanto a fs. 738 en el remito N° 0005-00025681 como en el remito N° 0005-00025511 de fs. 563 se acreditó la entrega de la mercadería, habiéndose subsanado parcialmente el reparo conforme lo indicara a fs. 882 vta por la Auditora Fiscal CP-LIC ADM Lorena Rita RETAMAR, pero sin perjuicio de ello, en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 0 3



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

descargo formulado por la Sra. GOMEZ MARSHALL de fs. 895/896, se puede cotejar que la mercadería reclamada como faltante de entrega se encuentra acreditada en la planilla que corre glosada a fs. 634; véase -en tal sentido- que eso surge del remito N° 0005 – 00025681 (fs. 738) del conforme allí suscripto con posterioridad, y respecto de la N° 6 considero que el extremo requerido para este caso en concreto ha sido subsanado, ya que el informe nutricional, aunque ha sido extemporánea su presentación, se encuentra cumplida con la constancia en la intervención obrante a fs. 894 de la Licenciada Gisela L. GIGLIOTTI.-----

Sin perjuicio de todo lo considerado es importante destacar, la observancia que se debe brindar a las previsiones que al respecto prevé el Decreto N° 844/12, especialmente en su Anexo I; así como lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 50/02. Es por todo ello que entiendo necesario dictar un acto administrativo en los siguientes términos:-----

1.- Levantar las observaciones N° 2, N° 5 y N° 6 del Acta de Constatación N° 568/2012 P.E. -CONTROL PREVENTIVO – PODER EJECUTIVO-, mantenidas por la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-----

2.- Ratificar la observación N° 3 del Acta de Constatación N° 586/2012 P.E. -CONTROL PREVENTIVO- PODER EJECUTIVO-, mantenida por la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, haciéndole saber a la señora Jefe de Departamento Compras y Pagos de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dña. Gladys Cecilia GOMEZ MARSHALL, que los pagos se efectúen cuando esté debidamente acreditada la entrega de la mercadería correspondiente. Sin perjuicio de lo expresado, lo aquí recomendado será puntualmente verificado por el Auditor Fiscal a cargo del control de las rendiciones de comedores escolares.-----

3.- Intimar, al Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros Sr. Luis ENRIQUEZ a que en el perentorio plazo de diez (10) días, contados desde esta notificación, presente directamente en este Tribunal de Cuentas un informe pormenorizado en el que se indique a que solución se ha arribado, o que trámite se ha seguido, respecto de los faltantes de mercadería indicados en la Nota N° 777/12, Letra Subs. L.C. Y S. D. E., en la que se observan inconsistencias entre la mercadería recibida por los comedores escolares y lo efectivamente facturado por la empresa GUALDESI HNOS. Ello, Bajo apercibimiento, de ser pasible de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 4. inc. h) de la Ley Provincial N° 50, y sin



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2403



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

perjuicio de la responsabilidad patrimonial que el hecho pudiere generar. Se deberá remitir nuevamente las presentes actuaciones a este Tribunal, al momento de dar respuesta al presente requerimiento.-----

4.- Respecto a la Observación mantenida en el artículo 2.- hacer saber a las autoridades responsables que, en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria Nº 01/01 y artículo 30 y 31 de la Ley 50, podrán asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, insistir en el cumplimiento del acto observado.-----

5.- Recomendar al Ministerio de Economía, y al señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros, que al momento de realizar compras de este tipo deberá extremar todos los recaudos necesarios referentes al seguimiento de la entrega de mercadería, su verificación con los respectivos remitos y el cotejo de los mismos con la mercadería facturada, así como también tener previsión de los servicios de logística en la entrega a los diferentes establecimientos educativos de la provincia.-----

6.- Recomendar al señor Ministro de Economía, y al señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros que la planilla de pedido de mercadería para el servicio de Comedores Escolares se incorporen en todas las rendiciones de fondos permanentes en cuestión.-----

7.- Notificar, al señor Ministro de Economía, y al señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros, a este último con remisión del expediente.-----

8.- Notificar, en el Organismo al Secretario Legal y Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales de la Delegación de éste Tribunal de Cuentas en el Poder Ejecutivo, los puntos 2 y 3, a los fines verificar el cumplimiento de lo allí dispuesto; recordándoles la vigencia, del Decreto Nº 844/12, especialmente en su Anexo I; así como lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 50/02. -----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención el Sr. Vocal Abogado, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro de la Gobernación Nº 10950 EC/2012**, caratulado: **“S/ RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE DIREC. DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA SUBSEC. DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2 4 0 3



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas allí propuestas.-----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención el Sr. Vocal de Auditoría el C.P. Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente del registro de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Letra: EC. N° 010950-EC/2012, en "V cuerpos", caratulado: **"SUBS. DE LICITACIONES, CONTRATO Y SUMINI. S/ RENDICIÓN DE FONDO PERMANENTE DIREC. DE COMEDORES ESCOLARES DEPENDIENTES DE LA SUBSEC. DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS"**, a los fines de emitir mi voto.--

Que me anteceden, en primer término, los votos emitidos por, el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, y por el Vocal abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que, haciendo propios los antecedentes descriptos por los colegas preopinantes, y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por su parte, entiendo que en mi calidad de Vocal de Auditoría y conforme la competencia determinada por el artículo 20 de la Ley provincial 50, me expediré respecto de la Observación N° 03 del Acta de Constatación TCP N° 568/12 P.E. (control preventivo- Poder Ejecutivo), atento a la posible existencia de perjuicio fiscal.-----

A fs. 868 la Auditora Fiscal actuante C.P. Lorena RETAMAR, efectúa la siguiente observación "3. Atento a la Nota de pedido obrante a fs. 311, se constata la falta de entrega de ciertos productos, motivo por el cual se observa el incumplimiento por parte del proveedor, y se solicita informar si posteriormente fueron entregados los productos detallados al pie de la nota antes mencionada. Asimismo, se constata que en ningún caso las cantidades solicitadas de los productos se condice con los recibidos y en algunos casos tampoco con las características de los productos especificados, lo anterior sin perjuicio de las aclaraciones al pie de las Notas obrantes a fs. 662 a 653. Debiendo brindar las aclaraciones que considere pertinente".-----

Efectuados los descargos correspondientes, la Auditora Fiscal interviniente elabora Informe Contable N° 413/2012 Letra: T.C.P. Deleg. P.E. expresando respecto de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

respuesta a la Observación N° 3 lo siguiente: *“Visto el descargo efectuado mediante Nota N° 304/12 a fs. 870 y en atención a lo expuesto por el cuentadante en relación a la imposibilidad de subsanar lo observado, se considera que el reparo no ha sido subsanado, razón por la cual se **sugiere mantener la observación N° 3**, asimismo y analizada la copia de la Nota N° 777/12, se constata que la administración **ha detectado que el proveedor no ha cumplido**, razón por la cual, se sugiere recomendar a fin de mejorar el procedimiento de compras de los futuros insumos, realizar un seguimiento minucioso a fin de **evitar diferencias entre lo pedido, lo recibido y lo facturado en lo que respecta a calidad, cantidad y características de los bienes**”.* (lo destacado no obra en el original).-----

Mi voto.-----

Atento a la observación efectuada, el descargo del cuentadante y la conclusión arribada por la Auditora Fiscal actuante, si bien comparto la medida propuesta por el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la presidencia, en el punto 3, entiendo pertinente, que por esta Vocalía de Auditoría se proceda a la apertura de un expediente, en el cual se deberá agregar copias debidamente certificadas del Acta de Constatación N° TCP N° 568/12 P.E. (control preventivo- Poder Ejecutivo) obrante a fs. 866 a 869, Informe Contable N° 413/2012 Letra: T.C.P. Deleg. P.E. Obrante a fs. 880 a 883, Informe Contable N° 151/13 Letra: T.C.P. - P.E. Obrante a fs. 897 a 900, descargo efectuado mediante Nota 304/12 obrante a fs. 870, Nota de pedido obrante a fs. 308 a 311, Nota N° 777/12 letra: Sub. L.C. Y S.D.C.E. obrante a fs. 871 a 877, y Nota de pedidos obrante a fs. 622 a 653, conforme las referencias efectuadas en el análisis de la observación bajo exámen, a fin que la misma se expida respecto de la posible existencia de perjuicio fiscal determinando el monto y los responsables. Sin perjuicio de toda otra documentación que necesite el Auditor Fiscal actuante, para lo cual deberá solicitar la remisión de las actuaciones. -----

En virtud del argumento expuesto, y en el marco de mi competencia exclusiva a fin de determinar la posible existencia de perjuicio fiscal, debo concluir que comparto las medidas propuestas por el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia y propongo incorporar un artículo que disponga.-----

1. Por Vocalía de Auditoría se procederá a la apertura de un expediente debiéndose incorporar copias debidamente certificadas de la siguiente documentación: Acta de Constatación N° TCP N° 568/12 P.E. (control preventivo- Poder Ejecutivo) (fs. 866 a 869), Informe Contable N° 413/2012 Letra: T.C.P. Deleg. P.E. (fs. 880 a 883), Informe Contable N° 151/13 Letra: T.C.P. - P.E. (fs. 897 a 900), descargo efectuado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2403



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

mediante Nota 304/12 obrante a fs. 870, Nota de pedido obrante a fs. 308 a 311, Nota N° 777/12 letra: Sub. L.C. Y S.D.C.E. obrante a fs. 871 a 877, y Nota de pedidos obrante a fs. 622 a 653, y remitir dichas actuaciones al Auditor Fiscal a /c de la Administración Central, a fin que determine el posible perjuicio fiscal, en su caso, determinando el monto y responsable del mismo, quien podrá solicitar la remisión de las presentes actuaciones en el supuesto que sea necesario para su determinación.-----

Es mi voto.-----

Abierto el debate, toman la palabra los Vocales, C.P. Hugo Sebastián PANI, Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, y el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, manifestando su adhesión a la medida propuesta por el Sr. Vocal de Auditoría C.P. Luis Alberto CABALLERO.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, **RESUELVE: - ARTICULO 1°.-** Levantar las observaciones N° 2, N° 5 y N° 6 del Acta de Constatación N° 568/2012 P.E. -CONTROL PREVENTIVO – PODER EJECUTIVO- y mantenidas por la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2°.- Ratificar la observación N° 3 del Acta de Constatación N° 586/2012 P.E. -CONTROL PREVENTIVO- PODER EJECUTIVO-, mantenida por la Disposición Secretaría Contable N° 106/2012 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, haciéndole saber a la señora Jefe de Departamento Compras y Pagos de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Dña. Gladys Cecilia GOMEZ MARSHALL, que los pagos se efectúen cuando esté debidamente acreditada la entrega de la mercadería correspondiente. Sin perjuicio de lo expresado, lo aquí recomendado será puntualmente verificado por el Auditor Fiscal a cargo del control de las rendiciones de comedores escolares.-----

ARTICULO 3°.- Intimar, al Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros Sr. Luis ENRIQUEZ a que en el perentorio plazo de diez (10) días, contados desde esta notificación, presente directamente en este Tribunal de Cuentas un informe pormenorizado en el que se indique a que solución se ha arribado, o que trámite se ha seguido, respecto de los faltantes de mercadería indicados en la Nota N° 777/12, Letra Subs. L.C. Y S. D. E., en la que se observan inconsistencias entre la mercadería recibida por los comedores escolares y lo efectivamente facturado por la empresa GUALDESI HNOS. Ello, Bajo apercibimiento ser pasible de las sanciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

pecuniarias previstas en el artículo 4. inc. h de la Ley Provincial N° 50, y sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que el hecho en si pudiere generar.-----

ARTICULO 4º.- Proceder por Vocalía de Auditoría a la apertura de un expediente debiéndose incorporar copias debidamente certificadas de la siguiente documentación, correspondientes a las actuaciones bajo exámen: Acta de Constatación N° TCP N° 568/12 P.E. (control preventivo- Poder Ejecutivo) (fs. 866 a 869), Informe Contable N° 413/2012 Letra: T.C.P. Deleg. P.E. (fs. 880 a 883), Informe Contable N° 151/13 Letra: T.C.P. - P.E. (fs. 897 a 900), descargo efectuado mediante Nota 304/12 obrante a fs. 870, Nota de pedido obrante a fs. 308 a 311, Nota N° 777/12 letra: Sub. L.C. Y S.D.C.E. obrante a fs. 871 a 877, y Nota de pedidos obrante a fs. 622 a 653, y remitir dichas actuaciones al Auditor Fiscal a /c de la Administración Central, a fin que determine el posible perjuicio fiscal, en su caso, determinando el monto y responsable del mismo, quien podrá solicitar la remisión de las presentes actuaciones en el supuesto que sea necesario para su determinación.-----

ARTICULO 5º.-Respecto a la Observación mantenida en el artículo 2.- hacer saber a las autoridades responsables que, en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 01/01 y artículo 30 y 31 de la Ley 50, podrán asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello, insistir en el cumplimiento del acto observado.

ARTICULO 6º.- Recomendar al Ministerio de Economía, y al señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros, que al momento de realizar compras de este tipo deberá extremar todos los recaudos necesarios referentes al seguimiento de la entrega de mercadería, su verificación con los respectivos remitos y el cotejo de los mismos con la mercadería facturada, así como también tener previsión de los servicios de logística en la entrega a los diferentes establecimientos educativos de la provincia.

ARTICULO 7º.- Recomendar al señor Ministro de Economía, y al señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros que la planilla de pedido de mercadería para el servicio de Comedores Escolares, se incorporen en todas las rendiciones de fondos permanentes en cuestión.-----

ARTICULO 8º.- Notificar, al señor Ministro de Economía, y al señor Subsecretario de Licitaciones, Comedores y Suministros, a este último con remisión del expediente.

ARTICULO 9º. Notificar, en el Organismo al Secretario Legal y Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales de la Delegación de éste Tribunal de Cuentas en el Poder Ejecutivo, los puntos 2 y 3, a los fines verificar del cumplimiento lo allí dispuesto; así como recordándoles la vigencia, al respecto, del Decreto N° 844/12, especialmente en su Anexo I; así como lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 50/02.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 0 3



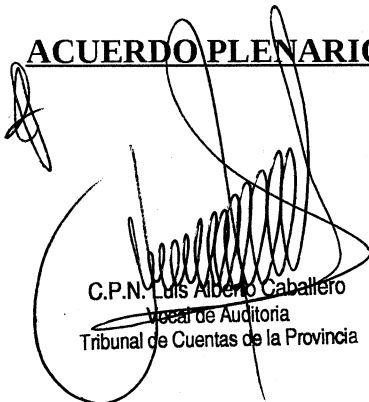
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

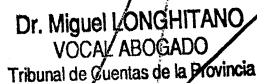
Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

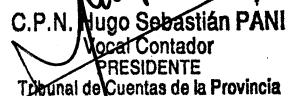
No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicada "ut supra".-----

Fdo. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI., Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2 4 0 3


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia